

# Decreto de Alcaldía

N° 007 - 2025 - A - MDEA

El Algarrobal, 13 de mayo del 2025

**VISTO:**

La Carta N° 063-2025-MAEA-OJVR, Informe N° 144-2025/SGDEP/GDES-MDEA, Informe N° 188-2025-GDES-MDEA, Informe N° 452-2025-OGAJ-MDEA, Informe N° 135-2025-OGACyGD-MDEA, Informe N° 170-2025/SGDEP-MDEA, Memorandum N° 1475-20285-GDES-MDEA, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señalándose que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que, los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencias del concejo municipal;

Que, el artículo 55° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala respecto al Patrimonio Municipal, que los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio, el patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público; asimismo, el artículo 56° inciso 2 de la citada norma legal, señala que los edificios municipales y sus instalaciones y, en general, todos los bienes adquiridos, construidos y/o sostenidos por la municipalidad;

Que, con Ordenanza Municipal N° 004-2024-MDEA, se aprobó el reglamento de organización y funcionamiento del mercado de abastos El Algarrobal del distrito El Algarrobal, procedimiento de disposición de los establecimientos ubicados en la parte interior del mercado, que se realizará por sorteo público de acuerdo a las normas de orden público sobre la materia;

Que, en el artículo 91° y 92°, literal f) la Ordenanza Municipal N° 009-2023-MDEA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la MDEA, señala que, la Gerencia de Desarrollo Económico y Social es el órgano de línea, responsable de dirigir, planificar, organizar, supervisar y evaluar el desarrollo económico local, teniendo entre otras funciones el promover, y que el artículo 94° y 95°, literal g) del indicado reglamento señala que, la Subgerencia de Desarrollo Económico y Productivo es la unidad orgánica encargada de formalizar y regular las actividades comerciales, industriales y de servicios locales, que promueven la generación de empleo, el desarrollo de la micro y pequeña empresa urbana y rural, la inversión privada y la sociedad civil para el logro del desarrollo local, dependiente de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social;

Que, mediante Informe N° 144-2025-GDES-MDEA, el Subgerente de Desarrollo Económico y Productivo de la MDEA informa que, a fin de cumplir con sus funciones, el encargado del mercado de abastos "El Algarrobal" ha solicitado la conformación de una comisión Ad Hoc y la aprobación de las bases administrativas, con el propósito de iniciar el proceso de sorteo público de puestos en dicho mercado de abastos El Algarrobal;

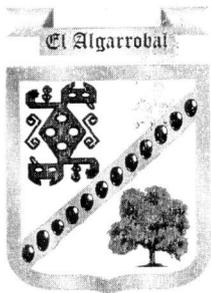
Que, a través del Informe N° 188-2025-GDES-MDEA, el Gerente de Desarrollo Económico y Social de la MDEA, solicita la aprobación de las bases para el sorteo de puestos en el mercado, con el objetivo de garantizar un proceso transparente, justo y organizado para la asignación de los puestos disponibles, conforme a la normativa vigente y en beneficio de los usuarios;

Que, mediante Informe N° 452-2025-OGAJ-MDEA, la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MDEA concluye con opinión favorable que se aprueben los dispositivos normativos necesarios para regular las competencias establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, a fin de disponer una adecuada administración de los bienes municipales, los cuales serán regulados mediante Bases Administrativas que deberán ser aprobadas por Decreto de Alcaldía;

Que, por las consideraciones expuestas, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

**DECRETA:**

**Artículo Primero.- APROBAR**, las Bases Administrativas para Sorteo Público N° 001-2025-Municipalidad Distrital El Algarrobal, denominado "Alquiler de diez (10) puestos / tiendas comerciales en el mercado de abastos El



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ALGARROBAL

## Decreto de Alcaldía

N° 007-2025-A-MDEA

El Algarrobal, 13 de mayo del 2025

Algarrobal – de propiedad de la Municipalidad Distrital El Algarrobal"; el cual como anexo forma parte integrante del presente Decreto;

**Artículo Segundo.- ENCARGAR** a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Oficina de General de Administración, Subgerencia de Desarrollo Económico y Productivo – MDEA, la responsabilidad y cumplimiento del presente;

**Artículo Tercero.- NOTIFICAR** el presente Decreto de Alcaldía a las diferentes unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital El Algarrobal;

**Artículo Cuarto.- ENCARGAR** a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria – MDEA, para su publicación en el portal web de la entidad del Distrito El Algarrobal;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "EL ALGARROBAL"

Florencio Nina Fernandez  
ALCALDE





# Decreto de Alcaldía

N° 007 - 2025 - A - MDEA

El Algarrobal, 13 de mayo del 2025



## BASES ADMINISTRATIVAS PARA SORTEO PÚBLICO N°01-2025-MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ALGARROBAL.

### “ALQUILER DE DIEZ (10) PUESTOS / TIENDAS COMERCIALES EN EL MERCADO DE ABASTOS EL ALGARROBAL - DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ALGARROBAL”

**1. ENTIDAD CONVOCANTE.**

Municipalidad Distrital El Algarrobal.

**2. OBJETIVO.**

Primer sorteo público en el presente año 2025 y tercer sorteo público desde que se dio inicio al funcionamiento del mercado de abastos El Algarrobal, para arrendamiento de 10 (diez) puestos comerciales en el Mercado ubicado en el PROMUVI I s/n de distrito del Algarrobal provincia de Ilo, departamento de Moquegua; en aplicación de la Ordenanza Municipal N°004-2024-MDEA de fecha 26 de abril de 2024, los que se detallan para: 01 venta de comida, 02 para venta de carnes, 04 para venta de frutas, 03 para venta de Verduras.

**3. INFORMACIÓN Y CRONOGRAMA.**

- Informes : Unidad Operativa Mercado de Abastos Algarrobal Av. 05 PROMUVI I
- Teléfono : 994 650 665
- Venta de Bases : Área Tesorería
- Costo de Bases : S/ 70.00 (Setenta y 00/100 SOLES)

**4. CRONOGRAMA.**

ETAPA	FECHA
Convocatoria	Del 19 al 23 de mayo de 2025.
Venta de Bases	Del 26 al 28 de mayo de 2025.
Presentación de expedientes	El 29 y 30 de mayo 2025.
Absolución de Consultas	
Revisión de Expedientes Aptos	El 02 de junio 2025.
Acto Público de Sorteo en la Sede Mercado de Abastos El Algarrobal.	El 03 de junio 2025.
Hora exacta de inicio del sorteo	03.00 pm
Suscripción de Contrato	El 04 de junio 2025 a partir de las 9.00am

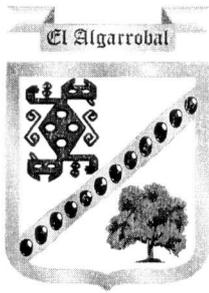
**5. BASE LEGAL.**

- Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades Ley
- Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales,
- Decreto Supremo N°008-2021-VIVIENDA, Reglamento de la Ley N° 29151.
- Código Civil
- Ordenanza Municipal N°004-2024-MDEA de fecha 26 de abril de 2024.

**6. DIEZ (10) PUESTOS COMERCIALES EN EL MERCADO DE ABASTOS EL ALGARROBAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ALGARROBAL.**

6.1. Los puestos comerciales para el sorteo Público N°001-2025-MDA, son de propiedad de la Municipalidad Distrital El Algarrobal, que fueron declarados desiertos en el primer y segundo sorteo 2024 y se encuentran ubicados en el Primer Nivel del Mercado de abastos El Algarrobal, cuyo detalle de identificación y sus características son:

I	Puesto Nro.	Sección
1	Puesto 20	VENTA DE COMIDA
2	Puesto 46	VENTA DE CARNES
3	Puesto 47	VENTA DE CARNES
4	Puesto 50	VENTA DE VERDURAS
5	Puesto 51	VENTA DE VERDURAS
6	Puesto 52	VENTA DE VERDURAS
7	Puesto 35	VENTA DE FRUTAS
8	Puesto 54	VENTA DE FRUTAS
9	Puesto 55	VENTA DE FRUTAS
10	Puesto 56	VENTA DE FRUTAS



# Decreto de Alcaldía

N° 007-2025-A-MDEA

El Algarrobal, 13 de mayo del 2025

6.2. Todos los puestos comerciales que forma parte del sorteo, se encuentran a la fecha desocupados y en condiciones óptimas para ser entregados inmediatamente, los montos de la merced conductiva incluyen los impuestos de Ley. No incluyen el pago de los servicios básicos de agua, electricidad y limpieza pública.

## DISPOSICIONES GENERALES.

- 7.1. Puede ser postor cualquier persona natural o jurídica en uso de sus derechos civiles, sin restricciones y que sea residente de la provincia de Ilo.
- 7.2. Es requisito indispensable para ser considerado como postor efectuar el depósito de la garantía previo al acto de sorteo público, dicho depósito asciende al monto de S/200.00 soles (doscientos y 00/100 soles) y haber adquirido las Bases Administrativas por monto de S/70.00 (Setenta 00/100 SOLES).

El depósito de garantía y compra de las bases se efectuará en Caja del Mac Expres. del mercado de abastos, el depósito de la garantía deberá ser efectuado antes de iniciar el acto del sorteo, es requisito para participar del sorteo.

## Requisitos para ser postor de los PUESTOS DEL MERCADO DE ABASTOS:

- a) DNI de la persona natural o DNI del representante legal o apoderado en caso de personas jurídicas; deberá de consignar su dirección en la provincia de Ilo y acreditar residencia mínima de 03 años en ambos casos.
- b) Recibo de pago de compra de bases (S/70.00).
- c) Recibo de pago de depósito del 100% del valor de la garantía (S/200.00).
- d) Las personas jurídicas presentaran, además:
  - Copia certificada o literal de la vigencia de poder del representante en caso de persona jurídica, con una antigüedad no menor de tres meses.
  - Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyente.
- 7.3. Se encuentran impedidos para participar en el sorteo de los puestos comerciales del Mercado de abastos El Algarrobal, por si o por intermedio de otra persona:
  - Los servidores y funcionarios públicos y de la Municipalidad Distrital El Algarrobal, los miembros del Concejo Municipal (Arts. No 1366, 1367 y 1368 del Código Civil). La limitación se extiende al cónyuge o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y/o segundo de afinidad. La verificación posterior de esta prohibición es causal de rescisión del contrato suscrito y habilitará las acciones legales que fueran pertinentes.
- 7.4. Con la intención de brindar mayor transparencia, y beneficio colectivo es que se permitirá únicamente que cada participante del sorteo podrá inscribirse como participante del sorteo por solo 01 (un) puesto en el Mercado de Abastos El Algarrobal.
- 7.5. El participante puede desarrollar cualquiera de las actividades económicas especializadas y lícitas tales como:
  - Como venta de comida, carnes, frutas y verduras conforme a los puestos ofertados.
- 7.6. Los puestos ubicados en el Mercado Abastos El Algarrobal materia de arriendo deberán ser destinados a las actividades económicas lícitas señaladas por la Municipalidad excepcionalmente a actividades afines a las señaladas, previa autorización de la municipalidad distrital El Algarrobal, lo que deberá consignarse en el contrato.
- 7.7. El participante del sorteo de los puestos del Mercado de Abastos El Algarrobal, conoce plenamente el estado y ubicación de los ambientes a sortearse, por lo que no se aceptaran reclamaciones posteriores al respecto.

## 8. CALIFICACION DE LOS PARTICIPANTES PARA EL SORTEO PÚBLICO.

- 8.1. Serán calificados como participantes hábiles para el sorteo de puestos del Mercado de Abastos El Algarrobal cualquier persona natural o jurídica en uso de sus derechos civiles conforme a los requisitos citados en el numeral (7.2) de la presente.
- 8.2. No podrán ser postores o están impedidas de ser postores las personas que estén inmersas en lo dispuesto en el numeral (7.3) del presente.

## 9. ACTO PÚBLICO DEL SORTEO PÚBLICO.

- 9.1. El acto público del sorteo público, será conducido directamente por el Gerente de Desarrollo Económico y Social de la Municipalidad designado para tal efecto mediante Resolución de Alcaldía.
- 9.2. En el sorteo público, puede participar todo ciudadano en uso de sus facultades civiles, debiendo tener su dirección consignada en su DNI en el ámbito de la provincia de Ilo por un período mínimo de 03 años.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ALGARROBAL

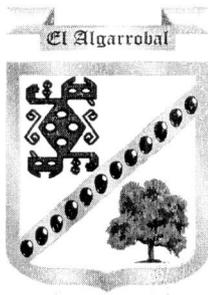
## Decreto de Alcaldía

N° 007-2025-A-MDEA

El Algarrobal, 13 de mayo del 2025

- 12.3. Si el ganador de la buena pro no cumpliera con suscribir el contrato de arrendamiento en la fecha programada perderá automáticamente la buena pro, la Comisión Ad Hoc del Sorteo de los Puestos Comerciales del Mercado de abastos El Algarrobal de la Municipalidad Distrital El Algarrobal, está facultado en declarar desierto el puesto del Mercado.
- 12.4. El Contrato de Arrendamiento será de (01) un año, durante el cual el concepto de arrendamiento por la suma de S/100.00 soles podrá ser reajustado por el IPC (índice de precios al consumidor) o la tasa de inflación de manera anual; el contrato podrá ser renovable por acuerdo expreso de las partes únicamente si el arrendatario no haya incurrido en causal de resolución o rescisión del contrato.
- 12.5. Suscrito el contrato, se procederá a la entrega física del Puesto Comercial objeto del sorteo, levantándose el Acta de Inventario correspondiente a cargo de jefe de la Unidad Operativa de la Municipalidad Distrital El Algarrobal.





# Decreto de Alcaldía

N° 007-2025-A-MDEA

El Algarrobal, 13 de mayo del 2025

- 9.3. El acto público de sorteo se iniciará indefectiblemente a la hora señalada en las bases. El presidente de la comisión Ad Hoc hará conocer a los participantes el inicio del acto, en presencia del Gerente de Desarrollo Económico y Social de la Municipalidad.
- 9.4. El sorteo público se efectuará en forma individual por cada puesto y rubro donde se anunciará a voz alzada, esto es, a VIVA VOZ, al participante beneficiado en el sorteo del puesto comercial del Mercado de Abastos del Algarrobal, los ambientes y puestos comerciales del Mercado de Abastos del Algarrobal serán ofertados en arrendamiento en el mismo orden indicado en el numeral 06.

## 10. DESARROLLO DEL SORTEO PÚBLICO Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO.

- 10.1. La Comisión Ad Hoc del sorteo público en presencia del Gerente de Desarrollo Económico Social de la Municipalidad dispondrá el inicio del sorteo público en el lugar, en la fecha y hora indicada, en donde participaran los declarados aptos para dicho sorteo de puestos del Mercado de Abastos El Algarrobal.
- 10.2. Seguidamente el Gerente de Desarrollo Económico y Social a cargo del sorteo, hará conocer el precio de alquiler del puesto comercial a sortear el cual procederá a realizar el sorteo a través de las ánforas instaladas sacando el bolo con el nombre del participante beneficiado en el sorteo, siendo así por cada puesto.
- 10.3. La buena pro para el alquiler del puesto comercial del mercado de abastos El Algarrobal será otorgada al participante del sorteo que salga beneficiado en el primer intento del sorteo. Seguidamente el Gerente de Desarrollo Económico y Social actuante otorgará la buena pro y declarará concluido el sorteo del puesto comercial ofertado; seguidamente se procede al sorteo del siguiente puesto y así sucesivamente, hasta concluir con el total de los diez (10) puestos indicados en el numeral 6 de estas bases.
- 10.4. Se declarará desierto el sorteo público respecto del puesto cuyo participante no se encuentre presente en el acto del sorteo en la fecha y hora indicada, volviéndose a sortear el puesto comercial hasta que exista un ganador.
- 10.5. Otorgada la buena pro a los ganadores, al quinto día hábil siguiente se procederá a la devolución del depósito y/o garantía de los participantes no ganadores y conforme a las disposiciones de la administración de la entidad; respeto de los ganadores o acreedores de un puesto comercial para arrendamiento el pago de los S/200.00 soles queda en garantía como parte del cumplimiento del contrato.
- 10.6. Concluido el acto de sorteo y adjudicados todos los puestos comerciales o su defecto declarados desiertos, se procederá a levantar el acta correspondiente que deberá ser debidamente suscrita por el Gerente de Desarrollo Económico y Social, la comisión Ad Hoc y obligatoriamente firmada por quien obtuviese la buena pro del puesto que le corresponda.
- 10.7. La suscripción del contrato se realizará en la fecha señalada en el cronograma, previa presentación del pago de la garantía y el pago por un mes de alquiler anticipado que corresponde a la suma de S/100.00 soles, conforme a la oferta económica de arrendamiento mensual.

## 11. CANCELACION DEL PRECIO OFERTADO.

- 11.1. Si no se cumpliera, por parte del adjudicatario de la buena pro lo señalado en el numeral 10.7; se deja sin efecto automáticamente la buena pro otorgada, en el mismo día de la fecha de suscripción del contrato, no habiendo lugar a interposición de reclamo alguno, al estar estas bases debidamente notificadas desde su publicación con la debida antelación.
- 11.2. En caso de dejar sin efecto la buena pro, conforme al numeral precedente el depósito del 100% del valor de la garantía (S/200.00 soles) no será devuelto.
- 11.3. En estos casos el Gerente de Desarrollo Económico y Social podrá subastar nuevamente la tienda en el momento que estime conveniente dentro del proceso del sorteo.

## 12. DE LA ADJUDICACION Y EL CONTRATO.

- 12.1. El participante beneficiado con la buena pro a quien se le haya adjudicado el puesto comercial, deberá de depositar la suma de S/100.00 soles por concepto de arrendamiento mensual anticipado, deposito que deberá de efectuar el mismo día del sorteo y presentar el comprobante de pago para que sea adjuntado a su expediente; de no presentar el comprobante de pago por concepto de alquiler, el participante adjudicado perderá el depósito de la garantía, la que se reputa como penalidad por incumplimiento de las bases a favor de la Municipalidad Distrital El Algarrobal, conforme lo señalado en el numeral 11.2, de estas bases.
- 12.2. El ganador de la buena pro del puesto comercial, suscribirá el contrato de arrendamiento en la fecha indicada en el cronograma.